



HCD PERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Honorable Concejo Deliberante de Pergamino
2022 - Las Malvinas son Argentinas

Ordenanza

Número:

Pergamino,

Referencia: Ordenanza 9640-22 Presupuesto 2023

PERGAMINO, 30 de diciembre de 2022.-

Sr. Intendente Municipal

Dr. Javier. A. MARTINEZ

Su Despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la normativa que este Honorable Cuerpo aprobó por mayoría, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 29 de Diciembre del corriente, al considerar el EX-3680-2022 D.E. ELEVA EXPTE. C-1502-2022 SECRETARIA DE HACIENDA. Ref.: "Eleva presupuesto de gasto y cálculo de recursos 2023".-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023 por un monto de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$9.873.360.000,00) en un todo de acuerdo en lo fijado en el Proyecto de Ordenanza fiscal e impositiva que se acompaña.

ARTÍCULO 2: Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023 por un monto de PESOS NUEVEMIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$9.873.360.000,00) de acuerdo a las estimaciones de gastos realizadas, para la ejecución de las políticas públicas definidas por el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 3: Apruébese los rubros y partidas que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2023, que componen el Anexo I de la presenta Ordenanza.

ARTÍCULO 4: Facúltese al Departamento Ejecutivo a modificar montos de facturación de las Tasas y derechos fijados por Ordenanza Impositiva 2023, incrementándolos hasta un 30%. Esta modificación será posible a partir de los valores facturados con vencimiento desde el 1° de Julio de 2023 o mes posterior a definir con alternativa a parcialización del mismo, determinándose un nuevo importe ajustados en aquellas tasas con valor final definido, o modificando el coeficiente multiplicador de los artículos 38 bis, 77 bis y 84 bis de la Ordenanza Impositiva.

ARTÍCULO 5: Fíjese la compensación por gastos de representación a partir del mes de enero de 2023, en la suma de PESOS CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$101.900,00).

ARTÍCULO 6: Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando el nomenclador vigente.

ARTÍCULO 7: Facúltese al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias, que resulten necesarias para el Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 8: Cuando el personal de planta permanente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra incompatibilidades mediante el bloqueo del título para su libre actividad profesional, podrá percibir un adicional que será de un 25% y hasta un 50% del sueldo de su escala.

ARTÍCULO 9: Los funcionarios políticos excluidos del régimen marco de empleo municipal, comprendidos en el art. 67, inc. B de la Ley Provincial N° 14.656, podrán gozar de las mismas bonificaciones previstas para el personal de planta permanente, excepto la bonificación por antigüedad.

ARTÍCULO 10: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.

ARTÍCULO 11: El Sistema de Asignaciones Familiares y su funcionamiento, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición publica que la reemplace, en lo que no se contraponga al estatuto y escalafón al personal municipal y disposiciones del superior Gobierno de la Provincia. El Departamento Ejecutivo podrá convalidar, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras, los futuros aumentos que este sistema implemente. Los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 12: Suspéndase en carácter provisorio y hasta tanto se sancione la Ordenanza que reglamente las previsiones de la Ley 14.656 en su parte pertinente, el adicional por antigüedad a que alude el artículo N° 183 del estatuto y escalafón para el personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatoria y el artículo 14 inc. D del estatuto y escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13: Aféctese de la recaudación de la tasa de Alumbrado Público del ejercicio con destino a Seguridad Ciudadana, la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$6.400.000,00) mensuales, a partir del mes en que el aumento de los valores de la tasa sean facturados.

ARTÍCULO 14: Aféctese de la recaudación de la tasa de Seguridad e Higiene del ejercicio con destino al programa alfabetización Digital Ordenanza 7054/2009, la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$12.000.000,00).

ARTÍCULO 15: Aféctese de la recaudación de la tasa de Servicios Sanitarios del ejercicio con destino al FONDO DE INFRAESTRUCTURA OBRAS, EQUIPAMIENTO, MANTNIMIENTO Y REPARACIONES DE LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, la suma de PESOS CUARENTA MILLONES CON 00/100 (\$40.000.000,00).

ARTÍCULO 16: De forma.

-

ORDENANZA 9640/22